

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX.—Nº 6326

Panamá, Martes 14 de Junio de 1932

VALOR: B/. 0.05

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

SE ACEPTA UNA RENUNCIA

RESOLUCION NUMERO 196
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 196.—Panamá, 13 de Junio de 1932.

RESUELTO:
Se acepta la renuncia que con carácter de irrevocable ha presentado a este Despacho el señor Manuel de J. González del cargo de Vigilante de la Colonia Penal de Coiba, y se le dan las gracias por los servicios prestados en el desempeño de dicho empleo.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

GMO. ANDREVE.

SE SUSPENDE DE SU CARGO A UN SUBTENIENTE DE POLICIA

RESOLUCION NUMERO 197
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 197.—Panamá, 13 de Junio de 1932.

Visto el oficio N° 316 del 10 de los corrientes en que el Juez 2º del Circuito de Colón hace saber a este Despacho que en la fecha citada ha decretado la detención y suspensión del empleo que ejerce el señor Julián Pérez como Subteniente del Cuerpo de Policía Nacional; visto lo dispuesto en el numeral 22 del artículo 629 del Código Administrativo, según el cual corresponde al Poder Ejecutivo

suspender a los empleados de su elección cuando sea necesario por causa criminal y el tribunal lo decretare y en consideración a que Pérez es Subteniente del Cuerpo de Policía.

SE RESUELVE:

Suspender del cargo de Subteniente del Cuerpo de Policía Nacional al señor Julián Pérez.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

GMO. ANDREVE.

Labor en Agricultura y Obras Públicas

APRUEBASE UNA RESOLUCION DEL COMITE NACIONAL DE LUCHA ANTITUBERCULOSA

DECRETO NUMERO 17 DE 1932
(DE 13 DE JUNIO)
por el cual se aprueba una resolución del Comité Nacional de Lucha Antituberculosa.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Para los fines del artículo 4º, Ley 53 de 1928, se aprueba la siguiente resolución del Comité Nacional de Lucha Antituberculosa, que dice así:

El Comité Nacional de Lucha Antituberculosa,

RESUELVE:

Ordenar que se suspendan inmediatamente los trabajos de construcción de hospitales provinciales, por la notoria escasez de fondos con que atenderlos. Se exceptúa de esta disposición el Hospital de Chitré, ya que se cuenta con el equipo necesario para su debido funcionamiento, tan pronto como esté terminado".

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 13 días del mes de Junio de mil novecientos treinta y dos (1932).

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

DAMASO A. CERVERA.

SE OTORGA VACACIONES CON SUELDO

RESOLUCION NUMERO 81
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.—Resolución número 81.—Panamá, 9 de Junio de 1932.

RESUELTO:
A partir del 16 del mes en curso y de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo, se concede un

mes de vacaciones con sueldo, a la señora María L. A. de Ochoa, empleada del Departamento de Beneficencia.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

DAMASO A. CERVERA.

INGENIERO SANITARIO EN VACACIONES

RESOLUCION NUMERO 82

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.—Resolución número 82.—Panamá, 9 de Junio de 1932.

Vista la solicitud presentada por el señor Carlos A. Guardia J., Ingeniero Sanitario al servicio del Departamento de Higiene y Salubridad Pública, y el certificado que acompaña expedido por el Jefe de dicho Departamento,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Guardia un mes de vacaciones con sueldo, de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 10 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

DAMASO A. CERVERA.

SE CONCEDE VACACIONES A VARIOS EMPLEADOS

RESOLUCION NUMERO 83

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.—Resolución número 83.—Panamá, 9 de Junio de 1932.

RESUELTO:

Se concede a los señores José Félix Villalobos P., Leopoldo Barria y Carlos A. Lombana, empleados del Hospital Santo Tomás, un mes de vacaciones con goce de sueldo; al primer

ro, desde el día 16 y a los dos últimos, desde el día 10 del mes en curso. Dichos señores tienen derecho a sus vacaciones, según certificados expedidos por el Jefe del Departamento de Beneficencia y conforme a lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

DAMASO A. CERVERA.

ASISTENTE TECNICO DEL DEPARTAMENTO DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PUBLICA, EN USO DE LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 84

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.—Resolución número 84.—Panamá, 10 de Junio de 1932.

RESUELTO:

A partir del día 26 del mes en curso y de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo, se concede un mes de vacaciones con sueldo al señor José T. Lombardo, Asistente Técnico del Departamento de Higiene y Salubridad Pública.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

DAMASO A. CERVERA.

SE DEVUELVE UN DEPOSITO DE B. 250.00 A OCTAVIO VALENCIA.

RESOLUCION NUMERO 85

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.—Resolución número 85.—Panamá, 10 de Junio de 1932.

Vista la solicitud presentada por el señor Octavio Valencia, para que se le devuelva el depósito hecho por él en el Banco Nacional con el objeto de garantizar el cumplimiento del Contrato N° 4 de 1927, sobre establecimiento de una fábrica de copas, paños y maletas en esta ciudad, y teniendo en cuenta el informe rendido por el Jefe de la Sección Administrativa de esta Secretaría, según el cual el señor Valencia ha cumplido satisfactoriamente sus obligaciones.

SE RESUELVE:

Ordenar, como en efecto se ordena, la devolución de la suma de B. 250.00 depositada por el citado señor Octavio Valencia, una vez que ha cumplido las condiciones estipuladas en el contrato N° 4 de 1927, para establecer como lo ha hecho en esta ciudad, una fábrica de escobas, paños y maletas. Oficiarse en consecuencia a la Secretaría de Hacienda y Tesoro y al Banco Nacional, a fin de que lleve a cabo la devolución del expresado depósito.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

DAMASO A. CERVERA.

Solicitud y Concesión de Registro de Marca de Fábrica

SOLICITUD

El registro de patente de invención. Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Surficio a usted se sirve ordenar el registro de patente con el Artículo 1º del Código Administrativo de una Patente de Invención por el término de quince (15) años a favor de la sociedad denominada "Buffalo Electric Corporation", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en N° 1724 Rand Building, ciudad de Buffalo, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

La patente de invención a que se refiere el título en mejoras y se relaciona con la creación de roncadores electrostáticos por medio del arco eléctrico.

Anexo

Pasa a la página segunda



VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

BOCCAS DEL TORO

El Gobernador de Bocas del Toro, pasa visita reglamentaria al Juzgado Municipal

En Bocas del Toro, a los treinta y veintidos treinta y dos, siendo las veintidos treinta y dos, siendo las diez de la mañana se trasladó el señor Alcalde del Distrito en unión del Secretario y el Personero Municipal del Distrito con el objeto de practicar la visita de ordenanza, una vez allí se encontró al Juez Dr. Felipe Rodríguez C., su Secretario señor Arcadio Cervera y los empleados subalternos de dicho Juzgado. El empleado visitado puso a disposición del señor Alcalde los libros existentes en su Juzgado y de ellos se obtuvo el siguiente resultado:

Negocios pendientes en el mes de Abril...	2561
Entrados en Mayo...	21
Total...	2582
Salidos...	305
Quedan pendientes para el mes de Junio...	2277
Providencias Civiles...	95
Providencias Criminales...	7
Diligencias varias...	5
Embargos...	10
Secuestros...	16
Secuestros verbales...	20
Autos Civiles...	14
Autos Criminales...	5
Sentencias Civiles...	3

Sentencias Criminales	1
Arraigos	5
Edictos	2
Licencias de Matrimonio	30
Matrimonios Civiles	1
Boletas de Comparendo	30
Boletas de Encarcelación	1
Boletas de Excarcelación	1
Notas Civiles	77
Notas Criminales	5

Con lo cual se terminó la presente diligencia que se firma para constancia como aparece.

El Alcalde,

JOSE ANTONIO GRIMAS.

El Juez Municipal,

FELIPE RODRIGUEZ C.

El Personero Municipal,

MAXIMO QUIROS M.

El Secretario del Juzgado Municipal,

Arcadio Cervera.

El Secretario de la Alcaldía,

Arturo Fernando de la Espriella.

PROVINCIA DEL DARIEN
CHEPIGANA

"República de Panamá.—Provincia del Darién.—Alcaldía Municipal del Distrito de Chepigana.—Número 421.—La Palma, Mayo 20 de 1932.

Señor don Juan B. Cervera, ex-Juez del Circuito de la Provincia del Darién.—Panamá.

Señor Cervera:

Con el fin de que usted se digne rendirme el informe correspondiente, tengo el honor de transcribirle los siguientes rediogramas que a la letra dicen:

"Nb.—2 xy.—36 rdo. Time 0830.—La Palma, 17 de Julio de 1931.—Govt. P. G. Secretario de Gobierno y Justicia.—Panamá.—En Rio Chate Tuuti hace cometido un delito una niña muerta por sus mismos tutores necesitare traslado urgente allí investigar ese asunto costará ochenta balboas espero autorización.—Servidor.—Juzequito.—1100".

"Panamá, 17 de Julio de 1931.—Juzequito, La Palma.—Autorizelo para trasladarse río Chate Tuuti para investigar delito cometido ese lugar. Refórmele el telegrama de hoy.—Gobierno.—Son copia auténticas.—GUILLERMO ARRAIZA, Secretario de Gobierno y Justicia.—Hay un sello de la Secretaría".

En consecuencia, señor Cervera: Usted me dirá si es cierto o no si usted recibió de manos del Tesorero Municipal la cantidad de ochenta balboas (B. 80.00) o si sabe quién los recibió para cubrir los gastos que hubiera ocasionado la aludida comisión, por orden del señor Secretario de Gobierno y Justicia, según me manifestó el señor Tesorero Arcadio Escobar V., en la segunda visita que le practiqué en mi carácter de Alcalde Municipal del Distrito de Chepigana, el día 9 de los corrientes. Le agradeceré me conteste lo más pronto posible, para los fines consiguientes. Con toda consideración, soy de usted atento seguro servidor.

NAZARIO HERRERA R.,

Es copia auténtica.

Alcalde Municipal.

El Secretario de la Alcaldía,

Servicio Chávez A.

La Palma, (Darién) Junio 3 de 1932.

Es copia conforme.

La Palma, 6 de Junio de 1932.

El Secretario de la Gobernación,

Pedro M. Ocasio A.

LA PALMA

Panamá, 31 de Mayo de 1932.

Señor Alcalde Municipal del Distrito.

Señor:

Me permite informar a usted que durante el mes de Julio del año pasado permanecí separado de las funciones de Juez del Circuito del Darién, en uso de vacaciones que me correspondían. Por tanto, asumí dichas funciones y Secretario en propiedad en esa fecha en su carácter de Juez ad-hoc, señor Servio Tullio Meléndez.

En la investigación a que me referí en la copia que usted me remitió en su oficio número 421 de 20 de los corrientes la cual se le adjunta la copia que me mandó de esta por la misma diligencia intervenida.

Soy de usted atento y S. S.

JUAN B. CERVERA.

Es copia conforme.

La Palma, 6 de Junio de 1932.

El Secretario de la Gobernación,

Pedro M. Ocasio A.

LA PALMA

LABOR EN LA GCB. DE LA PROVINCIA DEL DARIEN

7 de Junio de 1932.

Señor Juez del Circuito del Darién.
—Presente.

Señor:

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2008 y 2009 del Código Judicial tengo a bien remitir a ese Tribunal, para que sea agregado al expediente que contiene las diligencias creadas con la investigación del delito de sustracción de fondos del Distrito de Chepigana, del cual se sindicó a Arcadio Escobar V., y por estimar que pueden servir para descubrir ese hecho, las siguientes piezas:

1º Oficio original número 433 de fecha 4 de los corrientes dirigido a este Despacho por el Alcalde de Chepigana.

2º Una copia autenticada por el Secretario de dicha Alcaldía, del oficio número 421 del 20 de Mayo último enviado por el Alcalde aludido de esta ciudad a la de Panamá al señor Juan B. Cervera, ex-Juez de este Circuito; y

3º Una carta original de fecha 31 del mismo Mayo dirigida por Juan B. Cervera, ex-Juez de este Circuito; y

4º Una carta original de fecha 31 del mismo Mayo dirigida por Juan B. Cervera desde Panamá al señor Alcalde de Chepigana en contestación a su oficio.

Suplico acusarme recibo de esta nota y de los documentos adjuntos.

Soy del señor Juez muy atento y S. S.,

VICENTE MELO O.
Gobernador.

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital

NACIMIENTOS

(Junio 13)

Telma Ma. Núñez
Harold Brissitt Rangel
Mary Thompson Watson
Angel María Fernández
Guillermina Wenkam
Elvia Mercedes Duff
Ester Ma. Domínguez
Olga Esperanza Abbott
Carlos H. de Icaza Donoso
David Ernesto Martínez

DEFUNCIONES

(Junio 13)

Jaime Aedo
Santiago Kennedy
Rufus Falies
Pedro Rodríguez
Christiana Woss
Oscar Amores

Labor en Agricultura y Obras Públicas

Tiene de la primera página

El poder que me autoriza en el asunto, y los demás requisitos legales del caso.

Panamá, Junio 8 de 1932.

Enrique Lavergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 13 de Junio de 1932.

Publicuese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—1.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

A LOS COMERCIANTES

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO Y A.

AVISO DE REMATE

A. VILLANI,

Vendutero Patentado y Rematador Oficial,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día miércoles quince (15) de los corrientes para rematar en pública subasta, entre las dos (2) y las cinco (5) de la tarde de ese día los siguientes artículos:

1 Reloj de Metal amarillo con su leontina...	B.	0.50
1 Par de pulseras de cadena, de plata...		0.75
1 Leontina de plata...		1.00
1 Reloj de oro de diez y ocho kilates, dañado...		25.00

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO.

Secretaría de Relaciones Exteriores

PASES DE FERROCARRIL

De orden del señor Secretario hago saber a los Jefes de Oficinas y servicios públicos del Departamento de Relaciones Exteriores que, salvo en casos urgentes, no se expedirán pases de ferrocarril desde el día 1º hasta el día 10 de junio inclusivos y los que se expidan en el resto del mes de mayo no serán válidos después del día 31.

JOSE ISAAC FABREGA,
Subsecretario de Relaciones Exteriores.

Panamá, 20 de Mayo de 1932.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Sexto del Circuito de Panamá, por medio del presente emplaza a la reo Birdie Cresser, de entores (14) años de edad, soltera, costurera, natural y vecina de esta ciudad según ella afirma, con residencia en la calle 21 Este bis, casa número 20, para que dentro del término de doce (12) días a contar de la última publicación de este edicto más el de la distancia, comparezca a este tribunal asistida de su Curador Ad-litem, a ser notificada de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de Hurto, que dice así:

"Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, veintiocho de Agosto de mil novecientos treinta y uno.

Vistos: Por auto de este tribunal visible a fojas 60 del cuaderno a la vista fueron llamados a responder en juicio criminal las menores Birdie Cresser y Lucille Palmer, y James Payne, todos de generales desiertas en el mismo auto de proceder, la primera como autora principal del delito de hurto a que se refiere el Título XIII, Capítulo 1, Libro Segundo, del Código Penal, y a los últimos como cooperadores en ese mismo delito, en conformidad con el Título y Capítulo citados, relacionándole con el Título VI del Libro Primero de dicho Código.

Contra el auto de enjuiciamiento expreso interpuso James Payne en recurso de apelación, y por resolución que figura a fojas 71 del expediente, la Honorable Corte Suprema de Justicia tuvo a bien confirmarlo.

Vuelto el negocio a este Juzgado se señaló fecha para el auto de la declaración del juicio oral y como esa formalidad ha sido ya cumplida y el negocio se encuentra en la mesa del suscrito Juez Sustente al-hac, firmada el acta respectiva por las partes, procedo a dictar el fallo definitivo, lo que se hace mediante las consideraciones siguientes:

El auto de proceder aludido tuvo por base la confesión de Birdie Cresser, ante el Juez Instructor y su Subsecretario y los indicios vehemente que se desprenden de la acusación contra las aludidas Payne y Palmer. Esos elementos de convicción no han sido infirmados en esta instancia de recurso y a más de ello, al tenerse el expediente para decidir la controversia.

Es la vida Birdie Cresser la responsable criminal de la Causa. Para condenar a la reo Birdie Cresser al término de la sentencia del Código Judicial, es necesario que haya prueba plena o completa

Secretaría de Hacienda y Tesoro

PASES DE FERROCARRIL

De orden del señor Secretario hago saber a los Jefes de Oficinas y servicios públicos del Departamento de Hacienda y Tesoro que, salvo en casos urgentes no se expedirán pases de ferrocarril desde el día 1º hasta el día 10 de junio inclusivos y los que se expidan en el resto del mes de mayo no serán válidos después del día 31.

ROBERTO JIMENEZ,
Subsecretario de Hacienda y Tesoro.

Panamá, 19 de Mayo de 1932.

De la existencia de un hecho punible por el que se responsabiliza a la reo Birdie Cresser, según el artículo 200 del mismo Código Penal, la confesión hecha por la procesada en el procedimiento de enjuiciamiento de la reo Birdie Cresser, y por auto de este tribunal, que se encuentra en el expediente, que por otra parte está satisfactoriamente comprobado el cuerpo del delito.

Según auto de este tribunal que con fecha 10 de mayo de 1932, se expidió en el expediente Cresser, se le dio traslado a la reo Birdie Cresser para que dentro del término de diez días a contar de la última publicación de este edicto más el de la distancia, comparezca a este tribunal asistida de su Curador Ad-litem, a ser notificada de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de Hurto, que dice así:

Contra el auto de enjuiciamiento, James Payne, interpuso un recurso de apelación, y por resolución que figura a fojas 71 del expediente, la Honorable Corte Suprema de Justicia tuvo a bien confirmarlo. Vistos: Por auto de este tribunal visible a fojas 60 del cuaderno a la vista fueron llamados a responder en juicio criminal las menores Birdie Cresser y Lucille Palmer, y James Payne, todos de generales desiertas en el mismo auto de proceder, la primera como autora principal del delito de hurto a que se refiere el Título XIII, Capítulo 1, Libro Segundo, del Código Penal, y a los últimos como cooperadores en ese mismo delito, en conformidad con el Título y Capítulo citados, relacionándole con el Título VI del Libro Primero de dicho Código.

Contra el auto de enjuiciamiento expreso interpuso James Payne en recurso de apelación, y por resolución que figura a fojas 71 del expediente, la Honorable Corte Suprema de Justicia tuvo a bien confirmarlo. Vistos: Por auto de este tribunal visible a fojas 60 del cuaderno a la vista fueron llamados a responder en juicio criminal las menores Birdie Cresser y Lucille Palmer, y James Payne, todos de generales desiertas en el mismo auto de proceder, la primera como autora principal del delito de hurto a que se refiere el Título XIII, Capítulo 1, Libro Segundo, del Código Penal, y a los últimos como cooperadores en ese mismo delito, en conformidad con el Título y Capítulo citados, relacionándole con el Título VI del Libro Primero de dicho Código.

Contra el auto de enjuiciamiento expreso interpuso James Payne en recurso de apelación, y por resolución que figura a fojas 71 del expediente, la Honorable Corte Suprema de Justicia tuvo a bien confirmarlo. Vistos: Por auto de este tribunal visible a fojas 60 del cuaderno a la vista fueron llamados a responder en juicio criminal las menores Birdie Cresser y Lucille Palmer, y James Payne, todos de generales desiertas en el mismo auto de proceder, la primera como autora principal del delito de hurto a que se refiere el Título XIII, Capítulo 1, Libro Segundo, del Código Penal, y a los últimos como cooperadores en ese mismo delito, en conformidad con el Título y Capítulo citados, relacionándole con el Título VI del Libro Primero de dicho Código.

Contra el auto de enjuiciamiento expreso interpuso James Payne en recurso de apelación, y por resolución que figura a fojas 71 del expediente, la Honorable Corte Suprema de Justicia tuvo a bien confirmarlo. Vistos: Por auto de este tribunal visible a fojas 60 del cuaderno a la vista fueron llamados a responder en juicio criminal las menores Birdie Cresser y Lucille Palmer, y James Payne, todos de generales desiertas en el mismo auto de proceder, la primera como autora principal del delito de hurto a que se refiere el Título XIII, Capítulo 1, Libro Segundo, del Código Penal, y a los últimos como cooperadores en ese mismo delito, en conformidad con el Título y Capítulo citados, relacionándole con el Título VI del Libro Primero de dicho Código.

Contra el auto de enjuiciamiento expreso interpuso James Payne en recurso de apelación, y por resolución que figura a fojas 71 del expediente, la Honorable Corte Suprema de Justicia tuvo a bien confirmarlo. Vistos: Por auto de este tribunal visible a fojas 60 del cuaderno a la vista fueron llamados a responder en juicio criminal las menores Birdie Cresser y Lucille Palmer, y James Payne, todos de generales desiertas en el mismo auto de proceder, la primera como autora principal del delito de hurto a que se refiere el Título XIII, Capítulo 1, Libro Segundo, del Código Penal, y a los últimos como cooperadores en ese mismo delito, en conformidad con el Título y Capítulo citados, relacionándole con el Título VI del Libro Primero de dicho Código.

Secretaría de Instrucción Pública

PASES DE FERROCARRIL

De orden del señor Secretario hago saber a los Jefes de Oficinas y servicios públicos del Departamento de Instrucción Pública que, salvo en casos urgentes no se expedirán pases de ferrocarril desde el día 1º hasta el día 10 de junio inclusivos y los que se expidan en el resto del mes de mayo no serán válidos después del día 31.

R. RIVERA D.,
Subsecretario de Instrucción Pública.

Panamá, 19 de Mayo de 1932.

La disposición penal infringida por la autora principal es el artículo 200 del Código Penal, que dice: "Quien cometa un delito que ocasiona la muerte de una persona, cuando el culpable, sin vivir con la víctima, comete el hecho de noche en un edificio u otro lugar destinado a habitación; y como este es el primer delito que contra la propiedad ejecuta la reo, por lo que es necesario que se le imponga la pena de prisión en su término mínimo. Por consiguiente, la que le corresponde sufrir es la de ocho meses de reclusión con la rebaja a que se refiere el artículo 66 de la misma ley, por no haber llegado a los dieciocho años de edad en el momento de la violación, pena que sufrirá en el Departamento especial designado para menores en la Cárcel Alcaide del Circuito. A la Palmer le corresponde la misma pena corporal impuesta a la autora principal del delito, por encontrarse colocada en situación análoga respecto a la edad y a la buena conducta anterior, sin ninguna otra rebaja aparte de la que dispone el artículo 66 del Código Penal, porque según el artículo 68 del mismo Código cuando varios individuos operan de modo directo y principal en la violación de la ley penal, cada uno de los cooperadores inmediatos de la violación incurrirá en la pena que para el caso esté señalada. Ha resultado demostrado fehacientemente la cooperación en la Palmer y la Payne, directa y principal en la violación de la ley penal.

En la misma situación se encuentra la reo Payne. Procede asimismo declarar su afluencia en su parte mínima por ser éste el primer delito que contra la propiedad ejecuta y no obstante juzgarse como cooperador del delito, no es necesario a ninguna otra rebaja de conformidad con el artículo 66 citado en el párrafo anterior. Por tanto, la pena que le corresponde sufrir es la de ocho meses de reclusión.

En virtud de lo expuesto, el suscrito Juez Sexto del Circuito de Panamá, Siguiente ad-hoc, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo en parte con el concepto Fiscal, CONDENA a Birdie Cresser, a Lucille Palmer y a James Payne, a generales desiertas en los autos, a sufrir cada una de las dos primeras la pena de cuatro meses de reclusión que cumplirá en el Departamento especial designado a menores en la Cárcel Alcaide del Circuito, y al último a sufrir la de ocho meses de reclusión que cumplirá en el mismo establecimiento de que goza. Queda mandado solidariamente, los tres al pago de los gastos del proceso.

Tras de haberse los condenados a que se les desquite el tiempo que llevan de estar detenidos provisionalmente así: la Cresser desde el día 15 de Noviembre al 5 de Diciembre de 1931 y desde el 9 al 27 de Enero de este año, lo que da un total de treinta y cinco días; Lucille Palmer desde el 15 al 27 de Noviembre de 1931, lo que da un total de doce días; y James Payne desde el mismo día 15 de Noviembre a la fecha. Como se ha visto por Payne ha cumplido con el pago de la pena corporal que por medio de este fallo se le impone, se ordena su inmediata libertad.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas

PASES DE FERROCARRIL

De orden del señor Secretario hago saber a los Jefes de Oficinas y Servicios Públicos de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas que, salvo en casos urgentes no se expedirán pases de ferrocarril desde el día 1º hasta el día 10 de junio inclusivos y los que se expidan en el resto del mes de mayo no serán válidos después del día 31.

JOSE E. BRANDAO,
Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas.

Panamá, 20 de Mayo de 1932.

Cópiese, notifíquese y consérvese.

LUIS A. CARRASCO M.

C. Darío Sandoval,
Srio. Int.

Se le advierte a la reo que de no comparecer en el término que se le ha fijado se le declarará formalmente notificada de la sentencia dictada en su contra y los autos se enviarán a la Honorable Corte Suprema de Justicia, para los efectos de la Consulta.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de la reo, su pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiendo no la denuncian salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, para que procedan a su captura a la orden.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría, y copia de él, se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su debida publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco veces consecutivas conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos treinta y dos.

El Juez,

IGNACIO NOLI.

El Secretario Interino,

C. Darío Sandoval.

5 vs.—5

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Asunción Guerra, panameño, mayor de edad y residente en esta población se encuentra depositado un cerdo pintado de blanco y negro, de tamaño regular, de una lata aproximadamente de manteca, sin marca de sangre alguna ni dueño conocido, que estaba haciendo daños y perjuicios en los patios de esta población desde hace mucho tiempo.

De conformidad con los artículos 1600 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en el lugar acostumbrado de este Despacho y copia se manda al Señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por el término de treinta días, sirviendo éste de formal notificación, para todo aquel que se crea con derecho al mencionado sermiente, lo haga valer en tiempo oportuno. Si vencido el término anotado no se presentare nadie a reclamarlo, se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal de este Distrito.

El Alcalde,

PEDRO LASSONDE A.

El Secretario,

M. Franceschi

La Concepción, 1 de junio de 1932.
30 vs.—17

SRIA. DE HACIENDA Y TESORO

AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

DARÍO VALLARINO,
Srlo. de Bda. y Tesoro.

AVISO OFICIAL

HORACIO MORENO Y A.,

Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, por orden del señor Secretario,

HACE SABER:

Que a partir del 15 de los corrientes este Despacho se abstendrá de darle curso a las solicitudes de exoneración del impuesto comercial que no se hallen ajustadas a las disposiciones reglamentarias de la materia.

Esta notificación sólo va encaminada a las personas naturales o jurídicas que tiene celebrado contrato con el Gobierno Nacional para importar artículos para su uso exclusivo.

Panamá, Junio 4 de 1932.

10 vs.—8

AVISO DE LICITACION

Hasta el momento en que el reloj marque las tres de la tarde del día 21 de Junio de 1932, se recibirán en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas propuestas para el suministro del abrambrado público (en las calles, plazas, edificios y oficinas públicas) y el mantenimiento de contactos para el sistema de alarmas de incendio en la ciudad de Colón.

El proyecto de contrato y bases de la licitación pueden consultarse todos los días hábiles, en la expresada Secretaría.

La licitación será tramitada de acuerdo con las bases de la Ley 63 de 1917, artículo 94.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

DAMASO A. CERVERA.

Panamá, 21 de Mayo de 1932.

30 vs.—19

AVISO

El suscrito, Secretario de Agricultura y Obras Públicas, a quienes interese,

HACE SABER:

Que en virtud de ciertas modificaciones introducidas al pliego de cargos respectivo, la licitación sobre prestación de los servicios de beneficencia y construcción de un hospital moderno en la ciudad de Colón, ha sido pospuesta para el 29 de junio próximo, en cuya fecha y hasta el momento en que el reloj marque las tres de la tarde, se recibirán las propuestas que se presenten.

El nuevo pliego de cargos puede consultarse en el Departamento de Fomento de la Secretaría de Agricultura.

DAMASO A. CERVERA.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Panamá, Mayo 27 de 1932.

30 vs.—13

EDICTO EMPLAZATORIO

Por el presente edicto se emplaza al señor Juan A. Gómez Castañón, para que dentro del término de treinta días a contar de su última publicación se presente al Despacho del Juzgado Primero del Circuito a hacer valer sus derechos en el juicio

ordinario propuesto contra él por Carlos V. Bieberach.

Se le advierte al emplazado que si no comparece dentro del término fijado, por sí o por interpuesta persona, se le nombrará un defensor de oficio con quien se seguirá el juicio.

Panamá, Junio 4 de 1932.

El Juez Primero del Circuito,

I. ORTEGA B.

El Secretario,

J. de la C. Pérez E.

3 vs.—2

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario Ad-hoc en la ejecución segund del Circuito de Panamá, en ejecución de la jurisdicción coactiva de que se halla investido, contra la sociedad denominada "Panama American Timber Corporation",

HACE SABER:

que por auto de fecha 10 de junio del presente año, se han señalado las horas competidas entre las ocho de la mañana (8 a.m.) a cinco de la tarde (5 p.m.) del día 14 del mes próximo de julio para que tenga verificativo el remate del bien embargado en la ejecución segund contra la sociedad "Panama American Timber Corporation", en cual se describe así:

"Finca número 210, inscrita al folio 124 del tomo 110 de la Propiedad, Sección del Dáctil, terreno con sus anexidades, servidumbres, mejoras y arboles, denominados "Rio Congo", situados en la región del Darien en jurisdicción del Distrito de Chaguaná. LINDEROS: Desde el extremo de la punta San Lorenzo, frente de la Isla Iguala, se sigue por toda la costa del gálio de San Lorenzo hasta la desembocadura del Rio Cucunati en el Rio Darien o Iguala y luego por las aguas del Rio Cucunati arriba hasta la desembocadura en la Quebrada Chungo o Candelilla; de allí se continúa por el curso de esta quebrada aguas arriba hasta su cabecera; de este punto se sigue por la cima de la montaña hasta encontrar la cabecera de la quebrada "Tigre Viento", de la cabecera de esta quebrada se continúa por una línea imaginaria hasta encontrar la cabecera de la quebrada Santa Bárbara, de este otro punto, se sigue por otra línea imaginaria, hasta encontrar la cabecera de la quebrada Gonzalo Vázquez; de allí se continúa por el curso de esta quebrada, aguas abajo hasta su desembocadura en el mar y de este lugar se continúa por la orilla del mar hasta llegar al extremo de la punta de San Lorenzo, punto de partida. De conformidad con el deslinde y el amojonamiento judicial de dichos terrenos, practicados con intervención del Fisco, del Circuito de Panamá, representante legal de la Nación y aprobado por sentencia del Juez 2 del mismo Circuito, proferida el 2 de Abril de 1914, el linderó comprendido entre las cabeceras de las Quebradas de Santa Bárbara y Gonzalo Vázquez está demarcado así: Desde la cabecera de la quebrada, por toda la orilla del camino público que conduce al caserio de Chiman, hasta la cabecera del Rio Moje y de este punto, siguiendo el divisorio de las aguas por la cima de la cordillera, en donde tienen sus cabeceras el Rio menzónado y la quebrada Gonzalo Vázquez, hasta la cabecera de esta última quebrada, siendo la primera línea un linderó entre los terrenos vendidos y los baldíos pertenecientes a la Nación y la segunda una parte del linderó entre los mismos terrenos vendidos y los concedidos con los nombres de Gonzalo Vázquez, también de propiedad particular.—MEJORES: No constan.

Valor: B. 60,000.00

A la finca descrita anteriormente se le ha señalado un valor de sesenta mil balboas (B. 60,000.00) y será postura admisible la que cubra el 50% de dicho valor, previa consignación del 50% por ciento. Las propuestas serán admitidas desde la hora de la tarde de la mañana hasta las cinco de la tarde, las no y repulgas.

Panamá, Junio 11 de 1932.

Isidro López G.

Srlo. Ad-hoc

3 vs.—3

AVISO DE REMATE

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que por providencia de fecha dos de los corrientes se ha señalado el día treinta (30) del mes en curso para que tenga lugar el segundo remate del siguiente bien embargado en la ejecución que por medio de apoderado adelante Enrique Haipien & C' Inc. contra Manuel Olmos:

"Los derechos posesorios que el ejecutado tiene sobre una finca ubicada en el lugar de Pamira, jurisdicción del Distrito de Boquete, cultivada con diez mil arboles de café más o menos, pasto artificial, cercada a la redonda con alambre de púas y cercas naturales; y una casa en ella construida sin cercas y techada de zinc. La finca descrita mide aproximadamente cien hectáreas y se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos:

"Norte, propiedad de Tomás Velásquez y Félix Santamaría.

"Sur, propiedad de Eufemio Quiroz y Carlos Cuckler.

"Este, rio Coches; y

"Oeste, un brazo del mismo rio Coches".

Esta finca ha sido valorada en la suma de ochenta mil balboas (B. 80,000.00).

Este remate será llevado a cabo el día señalado entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde y en él se admitirán posturas hasta por la mitad del avalúo, y para ser postor se requiere depositar previamente en el Tribunal, el 5% como garantía de solvencia.

Las posturas serán admitidas hasta las cuatro de la tarde del citado día, pues de esa hora en adelante únicamente habrá lugar a las pujas y repulgas de los licitadores.

Se advierte, que si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor alguno por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del señalado, y en él se admitirá postura por cualquier suma.

El Juez,

PIERO A. SILVEIRA.

El Secretario,

Luis Arce.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso al público en general,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día ocho de Julio próximo, entrante entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, para que tenga verificativo en este Tribunal el remate del inmueble adjudicado a Ignacio B. Pinzon en la partición de bienes relativa al juicio de separación de bienes propuesto por Petra María Cisneros contra Ignacio B. Pinzon. Ese inmueble es el siguiente:

"Finca número cinco mil cuatrocientos noventa (5490), inscrita en el folio cuatrocientos cincuenta y dos (452) del tomo ciento cincuenta y uno (151) de la Propiedad, asiento cuatro (4), la cual consiste en un lote de terreno de diez (10) metros de frente por veinte (20) de fondo, y una casa de madera, de dos pisos y techo de hierro galvanizado, construida en toda la extensión del terreno, situado en el lugar llamado "Base Bull Road", en el Barrio de Santa Ana de esta ciudad, dentro de los siguientes linderos: Norte una calle llamada Sur, terreno de la Panama Real Estate Company; Este, calle de la Bella Alegría de Paroles; y Oeste, calle de tres pies y terreno baldío. Esta finca tiene un valor gravable de sesenta mil balboas (B. 60,000.00).

Para ser postor hábil se requiere la consignación previa del cinco por ciento del valor real de la finca, y será postura admisible la que cubra el 50% del avalúo. Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde, de esa hora en adelante se recibirán las pujas y repulgas que pudieran presentarse hasta cerrarse la subasta.

ta con la adjudicación del bien en venta al mejor postor.

Panamá, 13 de Junio de 1932.

C. Antonio Fábrega.
Secretario.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Poerí,

HACE SABER:

Que en poder del señor Benjamín Barrios natural del Sestadero Jurisdicción del Distrito de Las Tablas, se encuentra depositado un toro como de seis años amarrillo ahumado sin marca ni dueño conocido, el cual hace más de treinta días está dentro de su predio denominado "Templique y Aranda". En cumplimiento a lo dispuesto por los Arts. 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA Oficial por el término de treinta días para el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer en tiempo.

Si en el término fijado no se presentare nadie a reclamarlo en forma legal, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Poerí, Diciembre 7 de 1931.

El Alcalde, RAMON MUÑOZ Q.

El Secretario, Remigio Muñoz.

30 vs.—17

EDICTO

El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Isamel Moreno residente en Boquerón Viejo de esta jurisdicción se encuentra depositada una novilla de color colorada nebotilla y de la cara negra como de año y medio de edad sin marca de ninguna clase la que se encontraba vagando y causando daños en los sembrados del denunciante y depositario señor Isamel Moreno hace como dos meses, y a pesar de las muchas averiguaciones no ha podido saber a quien perteneciera por lo que dispuso denunciarla como bien mostrenco.

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este Edicto en lugar público de esta oficina y localidad por el término de treinta días hábiles y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL para el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer en tiempo oportuno, pues vencido el término fijado y no reclamado en forma legal, dicho semiente será rematado por el Tesorero Municipal en subasta pública.

Boquerón, Enero 13 de 1932.

El Alcalde, PABLO QUINTERO.

El Secretario, A. A. Herrera.

30 vs.—21

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chepizana,

HACE SABER:

Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en los artículos 161 y 163 del Código Fiscal que el lote de terreno de treinta (30) hectáreas de extensión superficial denominada "La Villa", ubicado en jurisdicción de este Distrito, del cual arrienda como ocupante los señores Venancio y Cornelio Martínez y Cecilio Rivas ha sido excluido del Catastro de la Renta Agraria, según oficio número R-102, de fecha 2 del presente mes, dirigido a esta Alcaldía, por el señor Director General del Catastro.

Se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría, y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para que el señor Editor de la GACETA OFICIAL, lo publique en dicha GACETA, por el término de treinta (30) días.

Fijado hoy catorce del mes de Abril de mil novecientos treinta y dos

El Alcalde,

NAZARIO HERRERA R.

El Secretario de la Alcaldía,

Saraín Chávez A.

30 vs.—28

1 Anillo grande de brillante	125.00
22 Cajetas de jabón "Brisas del Campo" 3 jabones cada una	5.50
3 Cajetas de jabón "Facial" 3 jabones cada una	0.60
4 Cajetas de jabón "Unguentine" 3 jabones cada una	0.60
2 Cajetas de jabón "Universal" 12 jabones cada una	0.60
4 Cajetas de jabón "Antiséptico" 3 jabones cada una	0.60
19 Cajetas de jabón "Bay Rum" 3 jabones cada una	2.90
4 Cajetas de jabón "Eclat" 3 jabones cada una	1.20
2 Cajetas de Loción "Pompeya" 3 frascos cada una	0.50
2 Frascos de Loción "Trefle de Jazmín"	0.50
2 Cajitas de Perfumes y Polvos "Delicia"	0.60
7 Sombreros finos "Panamá"	8.75
1 Par de zapatos para señora	0.25
1 Pantalón Kaki usado	0.15
1 Caja N° 1 con 135 sombreros de paja, italianos a B. 0.25 cada uno	33.75
1 Caja N° 2 con 148 sombreros de paja, italianos a B. 0.25 cada uno	37.00
1 Caja N° 3, contentiva de 141 sombreros de paja, italianos, a B. 0.25 cada uno	35.25
1 Rollo de plumas de garza, con 39 paquetitos	1.50
2 Bloques de caucho maciso	0.50
1 Tubo para llantas de automóvil, "Michelin", 36X6	0.25
1 Estera grande para pisos	1.50
11 Cueros curtidos de lagarto, a B. 0.30 cada uno	3.30
206 pares grandes de zapatillas de caucho a B. 0.37½ centavos cada par	77.25
25 Docenas juegos de barajas	0.50
177 Pares medianos de zapatillas de caucho a B. 0.25 cada uno	43.25
42 Pares Chicos de zapatillas de caucho a B. 0.17½ cada par	7.35
3 Docenas de botellas grandes de salsa de tomate	2.70
5 Docenas de botellas chicas de salsa de tomate	2.25
5 Docenas de botellas de agua florida	6.75
19 Docenas ½ botellas de agua florida	12.85
7 Cuartos de botellas de agua florida	0.35
3 Neveras grandes, en buenas condiciones, a B. 5.00 cada una	15.00
50 Pares de zapatillas de seda, chinas	25.00
9 Juegos de tres piezas de seda interior bordada, para señoras, a B. 3.50 cada juego	31.50
16 Mantiles y 12 servilletas de hilo, bordados, a B. 1.00 cada mantel, y a B. 0.10 cada servilleta	16.70
6 Sobre-camas y 3 tapetes de mallas: a B. 3.00 cada sobre-cama y a B. 0.40 cada tapete	19.20

El remate se verificará en el Despacho del suscrito Vendedor Oficial, situada en Avenida Central y Calle Tercera, en donde funcionaba la Librería de los señores Benedetti Hermanos de esta ciudad.

Para ser postor se necesita depositar en la Oficina del señor Jefe de la Sección de Ingresos, desde hoy hasta las doce del día señalado para la licitación, el diez por ciento del valor del avalúo del artículo que se desee rematar.

El remate necesita para su validez de la aprobación del señor Secretario de Hacienda y Tesoro, y el Gobierno se reserva el derecho de objetar una o todas las propuestas, y ordenar nuevo remate si lo considera conveniente para los intereses del Fisco.

Panamá, Junio 10 de 1932.

A. VILLANI,
Vendedor Patenteado y Rematista Oficial.

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

DIRECTOR: MIGUEL C. AVILES P.

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N° 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.

ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos de la Sria. de Hda. y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

B/. 0.75 en la República de Panamá.—B/. 1.00 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRIMER DESIGNADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO

Doctor RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

Don GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera.—Casa particular: Calle 34.—(Manuel José Hurtado).—Exposición N° 22.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Don ENRIQUE GEENZIER

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 10a. N° 2.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO.

Don DARIO VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Primera N° 16.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Licenciado JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur N° 26.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS.

Doctor DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Cuarta N° 30.

CONTENIDO:

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resolución N° 106 de 13 de Junio

Resolución N° 107 de 13 de Junio

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Decreto N° 17 de 13 de Junio

SECCION ADMINISTRATIVA

Resolución N° 81 de 9 de Junio

Resolución N° 82 de 9 de Junio

Resolución N° 83 de 9 de Junio

Resolución N° 84 de 10 de Junio

Resolución N° 85 de 10 de Junio

Solicitud y Concesión de Registro de Marca de Fábrica

Movimiento en la Alcaldía Municipal del Distrito Capital

Vida Oficial en Provincias

Avisos y Edictos

Sorteo

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

N° 691

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 19 DE JUNIO DE 1932

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 18,000.00.....	B. 18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00

1,074

Total.....B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE B. 0.50

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

PASES DE FERROCARRIL

De orden del señor Secretario hago saber a los jefes de oficinas y servicios públicos del Departamento de Gobierno y Justicia, que **SALVO EN CASOS URGENTES** no se expedirán pases de ferrocarril desde el día 1° hasta el día 10 de Junio inclusivos y los que se expidan en el resto del mes de Mayo no serán válidos después del día 31.

ROBERTO R. ROYO,
Subsecretario de Gobno. y Justicia.

Panamá, 19 de Mayo de 1932.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito.

HACE SABER:

Que en poder del señor José Manuel Almirante se encuentra depositado un caballo rosillo colorado castaño, dos patas calzadas de blanco, las de atrás, castrado, marcado a fuego así: . . . o sea una circunferencia con su diámetro. Dicho animal ha sido denunciado como bien mostrenco.

Para que en cumplimiento a lo que dispone el Título III, Capítulo III, Parágrafo V del Código Administrativo, el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno, se fija este aviso en lugar visible de este Despacho y copia auténtica se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Antón, 20 de Julio de 1931.

El Alcalde.

DOMINGO J. GONZALEZ.

30 vs.—22

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Wenceslao Alvarez B., se encuentra depositada una novilla, como de dos años de edad, color rosca, completamente mostrenco y sin tener dueño conocido, denunciado por el mismo como bien vacante y mostrenco, la que se encuentra pastando hace más de un año en su finca denominada Los Corrales. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1809 y 1891 del Código Administrativo se fija el presente en lugar de costumbre de esta Oficina y copia de él será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Horconitos, Enero 23 de 1932.

El Alcalde,

ANTONINO CUEVAS G.

El Secretario,

A. Martinez.

30 vs.—20

Imprenta Nacional.—Req. N. 1942-C

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1904

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

Y MIEMBRO DE LA

AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros. Expide Cartas de Crédito. Cheques Viajeros y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO. RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCION:
POR TELEGRAMO:
"BANCONAL"
POR CORREO APARTADO 787

CLAVES EN USO:
A. B. C. N. Y 6ª EDICION
BENTLEY, LIEBER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES
GERENTE